



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Proceso: EXPROPIACION
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI.
Demandado: LUIS ALBERTO RESTREPO GUTIERREZ Y OTRO.
RAD. 20001-31-03-002-2017-00099-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial allegado a este Despacho el apoderado de la parte demandante, solicita que se corrija el Despacho Comisorio N° 002, toda vez que en el tercer párrafo del mismo, se manifiesta de manera errónea la escritura publica donde se encuentran determinados los linderos generales del inmueble, el folio de matrícula inmobiliaria del predio y los linderos a los que se hace referencia en dicho párrafo, allegando los verdaderos linderos, los cuales son soportados con la escritura pública N° 3307 del 22 de diciembre de 2006, donde se encuentran contentivos los mismos.

Revisado el expediente, observa el suscrito, que efectivamente como lo expresa el solicitante, se presento un error involuntario por parte del Despacho, al momento de consignar los linderos generales de donde se segrega el predio objeto de litis, en el Despacho Comisorio N° 002 en donde se comisiona al Juez del Copey Cesar, para que realice la diligencia de entrega anticipada del predio objeto de expropiación en el presente proceso.

Así las cosas, accédase a lo solicitado por la parte actora, y en su defecto, ordénese corregir el Párrafo tercero del Despacho comisorio N° 002, en el entendido, que los linderos general del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 190-46048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, se encuentran consignados en la Escritura Publica N° 3307 del 22 de diciembre de 2006, otorgada por la Notaria Novena de Barranquilla, anexa al expediente, tal como se encuentra establecido en la Resolución de Expropiación N° 0094 del 25 de Enero de 2017.

En mérito de lo expuesto, se:

R E S U E L V E:

1º **CORREGIR** el párrafo tercero del Despacho Comisorio N° 002, emanado en el presente proceso, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**